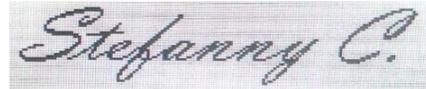


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral, informando que se encuentra en estudio para resolver sobre solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.



**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARGOT FERNANDEZ LEAL
DEMANDADO: MARIA TRINIDAD CALDERON DE GUAQUEZ, AMED PALACIOS CALDERON Y JHON PALACIOS CALDERON
RADICADO: 76001-31-05-020-2023-00232-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1750

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretará la medida cautelar solicitada en contra de la ejecutada, tal como fue deprecada en el libelo introductorio, teniendo presente que el ejecutante, bajo la gravedad del juramento declaró que es de propiedad de la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 100 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia y por remisión, con los artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia,

III. RESUELVE:

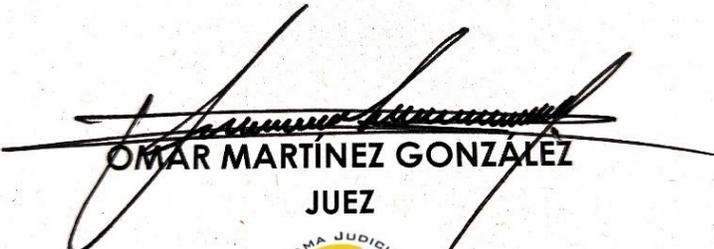
PRIMERO: DECRETAR el **EMBARGO Y RETENSIÓN**, de los dineros obtenidos, recaudados o producto del proceso Ejecutivo Administrativo con

radicación 05001 23 33 000 2021 01349 00 que cursa en el Tribunal Administrativo de Antioquia, promovido por los demandados **MARIA TRINIDAD CALDERON DE GUAQUEZ, AMED PALACIOS CALDERON Y JHON PALACIOS CALDERON** identificados con la cédula de ciudadanía No. 38.979.386, 94.522.739 y 94.413.709 respectivamente en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO**.

Conforme lo prevé el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, el embargo se limitará hasta la suma de dinero de **cincuenta y cuatro millones ciento siete mil seiscientos setenta y dos pesos (\$54.107.672)**.

SEGUNDO: LÍBRESE por Secretaría el oficio correspondiente al Despacho señalado, dejando expresa constancia del límite indicado.

NOTÍFIQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


NG2

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **03 de agosto de 2023**

En **Estado No. 086** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYNN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA